



ORDENANZA

La Dirección Municipal de Justicia de esta ciudad de Marcala departamento de la Paz, por medio de la presente **ORDENA** lo siguiente: **HABITANTES DE LA COMUNIDAD DE MUSULA** lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que es atribución de las alcaldías municipales, conjuntamente con los patronatos de cada comunidad, fuerzas vivas, y asociación de padres de familia, mejorar e implementar medidas necesarias para resguardar y cuidar la imagen, y mantener en todo momento las condiciones de estructura y acceso de las comunidades.

POR LO TANTO: A LA POBLACION EN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE MUSULA SE LES ORDENA QUE DEBERAN DE COLABORAR EN LA CONSTRUCCION DE TUMULOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS Y ERMITA ANTES MENCIONADA ESTO CON EL OBJETIVO DE PREVENIR ACCIDENTES EN UN FUTURO.

Caso contrario se procederá a la multa, y será remitido a las autoridades correspondientes. Fundamentación jurídica artículo 33, 132, 133, de la Ley de Policía y Convivencia Social.

En la ciudad de Marcala, departamento de La Paz, a los 22 días del mes de febrero del año 2024.


MARTINIANO NOLASCO
DIRECTOR MUNICIPAL DE JUSTICIA


ABOG. ESTHER BERENICE MENDEZ
DIRECCION MUNICIPAL DE JUSTICIA







MUNICIPALIDAD DE MARCALA
CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ
E-mail: alcaldia1208marcala@yahoo.com



ORDENANZA

La Dirección Municipal de Justicia de esta ciudad de Marcala departamento de la Paz, por medio de la presente **ORDENA** lo siguiente: **HABITANTES DE LA COMUNIDAD DE MUSULA** lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que es atribución de las alcaldías municipales, conjuntamente con los patronatos de cada comunidad, fuerzas vivas, y asociación de padres de familia, mejorar e implementar medidas necesarias para resguardar y cuidar la imagen, y mantener en todo momento las condiciones de estructura y acceso de las comunidades.

POR LO TANTO: A LA POBLACION EN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE MUSULA SE LES COMUNICA QUE DEBERAN DE COLABORAR EN LA CONSTRUCCION DE TUMULOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS Y ERMITA ANTES MENIONADA ESTO CON EL OBJETIVO DE PREVENIR ACCIDENTES EN UN FUTURO.

Caso contrario se procederá a la multa, y será remitido a las autoridades correspondientes. Fundamentación jurídica artículo 33, 132, 133, de la Ley de Policía y Convivencia Social.

En la ciudad de Marcala, departamento de La Paz, a los 22 días del mes de febrero del año 2024.


MARTINIANO NOLASCO
DIRECTOR MUNICIPAL DE JUSTICIA


ABOG. ESTHER BERENICE MENDEZ
DIRECCION MUNICIPAL DE JUSTICIA



MUNICIPALIDAD DE MARCALA
CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ
E-mail: alcaldia1208marcala@yahoo.com



ORDENANZA

La Dirección Municipal de Justicia de esta ciudad de Marcala departamento de la Paz, por medio de la presente **ORDENA** lo siguiente: **HABITANTES DE LA COMUNIDAD DE FATIMA Y EL NARANJO** lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que es atribución de las alcaldías municipales, conjuntamente con los patronatos de cada comunidad, fuerzas vivas, y asociación de padres de familia, mejorar e implementar medidas necesarias para resguardar y cuidar la imagen, y mantener en todo momento las condiciones de estructura y acceso de carreteras en las comunidades.

POR LO TANTO: A LA POBLACION EN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE FATIMA Y EL NARANJO SE LES COMUNICA QUE DEBERAN DE COLABORAR EN LA TERMINACION DE LA CONSTRUCCION DE PUENTE DEBIDO A QUE ESTE SIRVE COMO VIA DE ACCESO A DICHAS COMUNIDADES.

Caso contrario se procederá a la multa, y será remitido a las autoridades correspondientes. Fundamentación jurídica artículo 33, 132, 133, de la Ley de Policía y Convivencia Social.

En la ciudad de Marcala, departamento de La Paz, a los 22 días del mes de febrero del año 2024.


MARTINIANO NOLASCO
DIRECTOR MUNICIPAL DE JUSTICIA

ABOG. ESTHER BERENICE MENDEZ
SECRETARIA MUNICIPAL DE JUSTICIA



Resusado
Flora No Voz



**MUNICIPALIDAD DE MARCALA
CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ**

E-mail: alcaldia1208marcala@yahoo.com



ORDENANZA

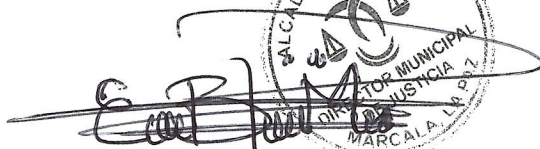
La Dirección Municipal de Justicia de esta ciudad de Marcala departamento de la Paz, por medio de la presente **ORDENA** lo siguiente: **HABITANTES DE LA COMUNIDAD DE FATIMA Y EL NARANJO** lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que es atribución de las alcaldías municipales, conjuntamente con los patronatos de cada comunidad, fuerzas vivas, y asociación de padres de familia, mejorar e implementar medidas necesarias para resguardar y cuidar la imagen, y mantener en todo momento las condiciones de estructura y acceso de carreteras en las comunidades.

POR LO TANTO: A LA POBLACION EN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE FATIMA Y EL NARANJO SE LES COMUNICA QUE DEBERAN DE COLABORAR EN LA TERMINACION DE LA CONSTRUCCION DE PUENTE DEBIDO A QUE ESTE SIRVE COMO VIA DE ACCESO A DICHAS COMUNIDADES.

Caso contrario se procederá a la multa, y será remitido a las autoridades correspondientes. Fundamentación jurídica artículo 33, 132, 133, de la Ley de Policía y Convivencia Social.

En la ciudad de Marcala, departamento de La Paz, a los 22 días del mes de febrero del año 2024.


ABOG. ESTHER BERENICE MENDEZ
DIRECCION MUNICIPAL DE JUSTICIA



MUNICIPALIDAD DE MARCALA
CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldia1208marcala@yahoo.com

ORDENANZA

La Honorable Corporación Municipal, a través del Departamento Municipal de Justicia de esta ciudad de Marcala, en uso de las atribuciones que la ley le confiere **HACE SABER**, al señor **JOSE LEON BANEGAS**, lo siguiente:

CONSIDERANDO: que es atribución de las municipalidades entre otras, mantener el ornato aseo e higiene de la ciudad, así mismo coordinar con los comités de emergencia municipal **CODEM**, para proceder a comisionar a los patronatos para realizar campañas de limpieza de solares, poda de árboles, elaboración de cunetas y más. Que con la llegada del patrol para la reconstrucción de las villas de acceso, hay ramas de árboles que obstruyen el paso del mismo. Así mismo estar al pendiente de cualquier actividad para la mejora de las vías de acceso de su barrio o colonia.

CONSIDERANDO: que tendrá la categoría de instrumento jurídico las ordenanzas municipales, que son normas de aplicación general dentro del municipio, que la autoridad civil está obligada a cumplir y hacer que se cumplan. En usos de las facultades que la ley otorga, y aplicación de los artículos 294, 295 de la constitución de la Republica. Artículos numero12,13,14,25,65 de la ley de municipalidades vigente. Artículos, 31, 32, 33, 34, 35, 36,132,138,152, numeral 3,5 de Ley de Policía y Convivencia Social

POR TANTO, ORDENA:

POR LO TANDO ORDENA: Para mejorar el ambiente y las condiciones de acceso de cada ciudadano, y posibles desastres naturales. **SE DEBE PROCEDER DE INMEDIATO A REALIZAR LA PODA DE LAS RAMAS DE LOS ARBOLES DE SU PROPIEDAD.**

NOTA: Tienen el plazo de 06 días, contadas a partir de la notificación de la presente ordenanza, para su estricto cumplimiento.

En la Ciudad de Marcala, departamento de la Paz a los 22 días del mes de febrero del año 2024.


MARTENIANO NOLASCO
DIRECTOR MUNICIPAL DE JUSTICIA


ABOG. ESTHER BERENICE MENDEZ
SECRETARIA MUNICIPAL DE JUSTICIA



MUNICIPALIDAD DE MARCALA
CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldia1208marcala@yahoo.com



ORDENANZA

El Suscrito director Municipal de Justicia de esta ciudad de Marcala departamento de la Paz, por medio de la presente **ORDENA** lo siguiente: **HABITANTES DE LA COMUNIDAD DE EL NARANJO MARCALA** lo siguiente:

CONSIDERANDO: que es atribución de las municipalidades establecer medidas necesarias, y ordenar a través del departamento de la dirección municipal de justicia, velar por la conservación y restablecimiento del orden público para la armónica convivencia social según artículo 1, artículo 4 numeral 1, artículo 5 numeral 1, de la Ley de Policía y Convivencia Social.

POR LO TANTO: SE LES SOLICITA A TODOS LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD DE EL NARANJO MARCALA PRESTAR SUS SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD EN CUANTO A TRABAJOS COMUNALES SE REFIERA, ASI MISMO A CONTRIBUIR AL ORNATO Y ASEO DE LA COMUNIDAD Y AL MEJORAMIENTO DE LA MISMA.

En la ciudad de Marcala, departamento de La Paz, a los 04 días del mes de febrero del año 2024.

Presidente patronato

Alcalde

*Tesorero
Junta de agua*

Martiniano Nolasco
MARTINIANO NOLASCO
DIRECTOR MUNICIPAL DE JUSTICIA

Abog. Esther Berenice Méndez
ABOG. ESTHER BERENICE MENDEZ
SEC. DIRECCION MUNICIPAL DE JUSTICIA

Alcalde auxiliar



ORDENANZA

La Dirección Municipal de Justicia de esta ciudad de Marcala departamento de la Paz, por medio de la presente **ORDENA** lo siguiente: **HABITANTES DE LA COMUNIDAD DE CHOACAPA** lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que es atribución de las alcaldías municipales, conjuntamente con los patronatos de cada comunidad, fuerzas vivas, y asociación de padres de familia, mejorar e implementar medidas necesarias para resguardar y cuidar la imagen, y mantener en todo momento las condiciones de estructura y acceso de carreteras en las comunidades.

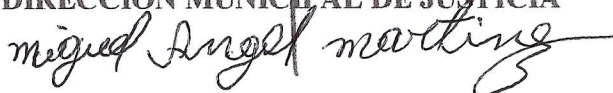
POR LO TANTO: A LA POBLACION EN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE CHOACAPA SE LES COMUNICA QUE DEBERAN DE COLABORAR EN LA TERMINACION DE LA CONSTRUCCION DE LOS AGUJEROS ESTABLECIDOS PARA EL PROYECTO DE LUZ DE LA COMUNIDAD Y EL ACARREO DE PIEDRAS.

Caso contrario se procederá a la multa, y será remitido a las autoridades correspondientes. Fundamentación jurídica artículo 33, 132, 133, de la Ley de Policía y Convivencia Social.

En la ciudad de Marcala, departamento de La Paz, a los 21 días del mes de febrero del año 2024.


MARTINIANO NOVASCO
DIRECCION MUNICIPAL DE JUSTICIA


ABOG. ESTHER BERENICE MENDEZ
DIRECCION MUNICIPAL DE JUSTICIA


Miguel Ángel Martínez



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldia1208marcala@yahoo.com



ORDENANZA

La Honorable Corporación Municipal, a través del Departamento Municipal de Justicia y Unidad Municipal Ambienta UMA de esta ciudad de Marcala, en uso de las atribuciones que la ley le confiere **HACE SABER a: HABITANTES DE BARRIO CONCEPCION** lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que es atribución de las municipalidades entre otras, mantener el ornato aseo e higiene de la ciudad, así mismo coordinar con los comités de emergencia municipal **CODEM**, para proceder a comisionar a los patronatos para realizar campañas **de limpieza**. Evitar la proliferación de enfermedades, así mismo estar atentos a cualquier **brote** de zancudo transmisor de dengue chinkunguya.

CONSIDERANDO: Que tendrá la categoría de instrumento jurídico las ordenanzas municipales, que son normas de aplicación general dentro del municipio, que la autoridad civil está obligada a cumplir y hacer que se cumplan. En usos de las facultades que la ley otorga, y aplicación de los artículos 294, 295 de la constitución de la Republica. Artículos numero 12, 13, 14, 25, 65 de la ley de municipalidades vigente. Artículos, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 132, 152, numeral 3, de Ley de Policía y Convivencia Social

POR TANTO, ORDENA:

PRIMERO: Para mejorar el ambiente y las condiciones de salud de cada ciudadano, evitar enfermedades. **SE DEBE PROCEDER A DEPOSITAR LA BASURA LOS DÍAS LUNES Y VIERNES A LAS 8:00 AM DIAS QUE PASA EL CAMION DE LA BASURA, Y DE ESTA MANERA ELIMINAR, LA ACUMULACION DE LA MISMA EN SU PROPIEDAD Y ALREDEDORES DE LA VIA PUBLICA.**

NOTA: QUEDA PROHIBIDO DEJAR BASURA EN LA CALLE QUE CONDUCE DE PINTURAS AMERICANAS HACIA ARRIBA.

En la Ciudad de Marcala, departamento de la Paz a los 29 días del mes de febrero del año 2024.


MARTINIANO NOLESCO
DIRECCION MUNICIPAL DE JUSTICIA


ABOG. ESTHER BERENICE MENDEZ
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE JUSTICIA



MUNICIPALIDAD DE MARCALA
CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ
E-mail: alcaldia1208marcala@yahoo.com

ORDENANZA

La Alcaldía Municipal de Marcala, a través de Dirección Municipal de Justicia por medio de la presente **ORDENA** lo siguiente **A: ALCALDES AUXILIARES DE LAS COMUNIDADES DE MARCALA** lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que es atribución de las municipalidades entre otras, mantener el ornato aseo e higiene de la ciudad, así mismo coordinar con los comités de emergencia municipal **CODEM**, para proceder a comisionar a los patronatos para realizar campañas de vacunación canica y felina. Así mismo establecer medidas necesarias para evitar enfermedades.

CONSIDERANDO: Que tendrá la categoría de instrumento Jurídico las ordenanzas Municipales, que son normas de aplicación general dentro del Municipio, que la autoridad civil está obligada a cumplir y hacer que se cumplan. En usos de las facultades que la ley otorga y aplicación de los artículos 294,295 de la constitución de la Republica. Art 12, 13, 14, 25,65 de la ley de Municipalidades Vigente. Artículos 31, 32, 33, 34, 35, 36, Art, 142 #12, 152, #3,5 de Ley de Policía y Convivencia Social.

POR LO TANTO: **ORDENA A USTED INSTRUIR A LA POBLACION DE SU COMUNDIDAD, DAR ACOMPAÑAMIENTO AL PERSONAL PARA APOYAR A LOS VOLUNTARIOS CON LA VACUNACION CANINA Y FELINA QUE REALIZARA LA SECRETARIA DE SALUD.** Todo lo anterior con fundamentos en los artículos 33, 36, 132 de la ley de Policía y Convivencia Social, artículos 13, 14, 16, 22 de la Ley de Protección y Bienestar Animal.

En la ciudad de Marcala departamento de la Paz, a los 22 días del mes de febrero del año 2024.

NOTA: EN CASO DE POSIBLES DESASTRES NATURALES COMUNICARSE CON CODEM 9901-6552.


MARTINIANO NOLASCO
DIRECTOR MUNICIPAL DE JUSTICIA






MUNICIPALIDAD DE MARCALA
CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldia1208marcala@yahoo.com



ORDENANZA

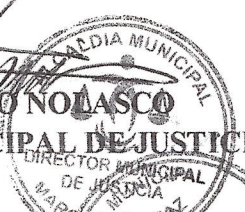
La Dirección Municipal de Justicia de la ciudad de Marcala departamento de la Paz, por medio de la presente le **ORDENA**:

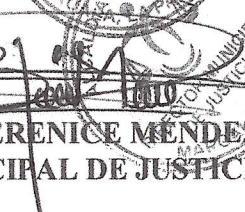
CONSIDERANDO: Que es atribución de las alcaldías municipales, contribuir al ordenamiento y al control de la ciudad. Que se han recibido denuncias frecuentes por parte de los habitantes de Barrio la victoria, y se le ha dado seguimiento, donde se corroboró que dicha construcción afectaría la vía pública.

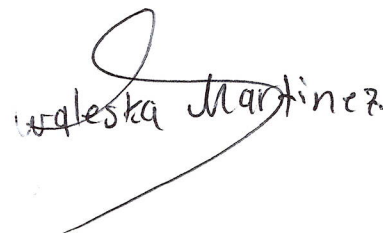
POR LO TANTO, ORDENA: Proceder de inmediato a partir de la notificación de la presente ordenanza **A ABSTENERSE DE SEGUIR CONSTRUYENDO EN VISTA QUE AFECTA LA VIA PUBLICA. Y AL NO TENER LOS LIMITES CORRESPONDIENTES FIJADOS LEGALMENTE, NO PUEDE REALIZAR NINGUNA CONSTRUCCION.** Todo lo anterior con fundamento en los artículos 33, 36, 132, 135, 137, 141 de la Ley de Policía y Convivencia Social.

Caso contrario dará lugar al **DELITO DE DESOBEDIENCIA**, mismo que es penado por 6 meses a 2 años de prisión según el artículo 572 del código penal.

En la Ciudad de Marcala, departamento de la Paz, a los 23 días del mes de febrero del año 2024.


MARTINIANO NOLASCO
DIRECCION MUNICIPAL DE JUSTICIA


ABOG. ESTHER BERENICE MENDEZ
DIRECCION MUNICIPAL DE JUSTICIA



Waleka Martinez



MUNICIPALIDAD DE MARCALA
CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ
E-mail: alcaldia1208marcala@yahoo.com
Teléfono: 27645329, 27643975



NOTA

Sr: MARIA ELIZABETH BAUTISTA MATUTE

Reciban un atento y cordial saludo, deseándole éxitos en sus labores diarias.
El motivo de la presente, es para remitirle lo siguiente: **QUE TIENE UN PLAZO DE 3 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION PARA PROCEDER A RETIRAR LA CERCA DE ZINC QUE MANTIENE EN EL ÁREA VERDE DE LA COLONIA MELGAR CASTRO.** Caso contrario se procederá el uso de la fuerza inmediata por parte de las autoridades correspondiente, tal y como lo establece el artículo número 33,36,132,135,141 de la ley de Policía y Convivencia Social.

Nota: Se adjunta ordenanza emitida a su persona en fecha treinta y uno de octubre del año 2023.

En la Ciudad de Marcala, departamento de la Paz, a los 07 días del mes de Febrero del año 2024.

*La Recibí
el 12/0*


Martiniano Nolasco
Director Municipal de Justicia


Abog. Esther Berenice Méndez
Secretaria Municipal de Justicia

